Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 3/IGE/25

Buenos Aires, 9 de enero de 2025

VISTO: La ley 6031, el Expediente Electrónico N° 02701167-GCABA-IGE/25, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de Ley N° 6031 creó el Instituto de Gestión Electoral (IGE), como ente autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica pública estatal, autarquía financiera e independencia funcional, conforme a la organización, misión y competencias determinadas en su artículo 4°;
Que el artículo 2° de la citada Ley, establece que el IGE ejerce sus funciones específicas de modo imparcial y en coordinación con las demás autoridades públicas, sin sujeción a directivas, instrucciones ni condiciones que se impartan o establezcan por sujetos ajenos a su estructura, emitiendo decisiones en materia electoral susceptibles de ser revisadas solo judicialmente;
Que en el Artículo 5° del Anexo I de la Ley N° 6.031 Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se establece que el Instituto de Gestión Electoral, con potestades administrativas en materia electoral, es uno de los Organismos Electorales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las competencias y funcionamiento previsto en las leyes respectivas;
Que, entre las competencias de este Instituto, en el inciso 5 del Artículo 4° de la Ley N° 6.031, se prevé la de administrar y actualizar el Registro de Proveedores de Tecnologías;
Que el artículo 129 del Código Electoral establece que el Instituto de Gestión Electoral elaborará, gestionará y mantendrá actualizado el Registro de Proveedores de Tecnologías, que incluye la nómina de proveedores que elaboran o diseñan tecnologías para ser implementadas en el proceso electoral;
Que, a su vez, prevé que el Instituto de Gestión Electoral facilitará a los proveedores inscriptos los requerimientos específicos a los que los sistemas tecnológicos deben adecuarse, de acuerdo con los principios y procedimientos establecidos en ese Código y las políticas reconocidas como buenas prácticas en desarrollo de tecnologías;
Que el artículo 125 del Código electoral, estipula los principios aplicables a la incorporación de Tecnologías Electrónicas. Al respecto se detalla que toda alternativa o solución tecnológica a incorporar en cualquiera de las etapas del proceso electoral debe ser: 1) Auditable: tanto la solución tecnológica incorporada al procedimiento electoral, como sus componentes de hardware y software, incluyendo sus códigos fuentes, deben ser íntegramente auditables antes, durante y en forma posterior a su uso. 2) Confiable: debe minimizar la probabilidad de ocurrencia de fallas y prever mecanismos para su resolución, reuniendo condiciones que impidan alterar el resultado electoral.
3) Documentado: debe incluir documentación técnica y de operación completa, consistente y sin ambigüedades. 4) Eficiente: debe utilizar los recursos de manera económica y en relación adecuada entre el costo de implementación del sistema y la prestación que se obtiene. 5) Equitativo: ningún componente tecnológico debe generar

ventajas en favor de alguna agrupación política por sobre otra. 6) Escalable: debe prever el incremento en la cantidad de electores/as. 7) Estándar: debe estar formada por componentes de hardware y software basados en estándares tecnológicos. 8) Evolucionable: debe permitir su modificación para satisfacer requerimientos futuros. 9) Íntegro: la información debe mantenerse sin ninguna alteración. 10) Interoperable: debe permitir la interacción, mediante soluciones estándares, con los sistemas utilizados en otras etapas del proceso electoral. 11) Recuperable: ante una falla total o parcial, debe estar nuevamente disponible en un tiempo corto y sin pérdida de datos. 12) Seguro: Debe proveer las máximas condiciones de seguridad posibles a fin de evitar eventuales intrusiones o ataques al sistema o manipulación indebida por parte del administrador;

Que es dable destacar que en los términos de lo establecido en el artículo 129 del cuerpo normativo referenciado, se establece que [...] sólo podrán ser contratados para proveer bienes y servicios tecnológicos para ser incorporados al procedimiento electoral, aquellos proveedores que cumplan los requisitos fijados por el presente Código y se encuentren debidamente inscriptos en el Registro respectivo;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa Legal, Técnica y Administrativa del Instituto de Gestión Electoral.

Que, conforme a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la Ley N.° 6031, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

EL DIRECTOR TITULAR
DEL INSTITUTO DE GESTION ELECTORAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el Registro de Proveedores de Tecnologías aplicables a los procesos electorales de acuerdo al artículo N°129 del Anexo I de la Ley N° 6.031 – Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –, y el Subregistro de Soluciones Tecnológicas Electorales, ambos en la órbita del Instituto de Gestión Electoral, los cuales se regirán por la presente Resolución, el Anexo I (IF-2025-02756007-GCABA-IGE), el cual forma parte integrante del presente y por toda otra norma que este Instituto dicte en lo sucesivo.

Artículo 2°.- La inscripción en estos Registros implica poner a disposición del IGE las soluciones tecnológicas para que este Instituto pueda proceder a las pruebas y auditorias establecidas en el Código Electoral y las que el propio Instituto considere pertinentes, sin perjuicio de las normas y prácticas de confidencialidad que protejan la integridad, la propiedad intelectual de las soluciones y la seguridad de los procesos.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, Entes Descentralizados y a los Organismos Fuera de Nivel, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **González**

Anexo I – Resolución de registro de proveedores de tecnologías

INSTRUCTIVO PARA LA TRAMITACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DE TECNOLOGÍAS.

El Instituto de Gestión Electoral (IGE) pone a disposición de los Proveedores de Tecnologías aplicables en los procesos electorales el presente instructivo a efectos de suministrar las herramientas necesarias para una tramitación ágil y efectiva del Registro de acuerdo a la ley N° 6.031.

En este sentido, se detallan a continuación los pasos y requisitos que deberán cumplir las entidades calificadas o personas interesadas en proporcionar bienes o servicios de comunicación, innovación y tecnología electoral - en adelante soluciones electorales - con la finalidad de tener la información completa sobre la empresa, personal, los recursos, la experiencia, los trabajos anteriores, las certificaciones y calificaciones entre otros de los inscriptos, así como la descripción técnica documentada y exhaustiva de las soluciones a ofrecer.

PASOS A SEGUIR PARA LA TRAMITACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN COMO PROVEEDOR.

1- Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

2- Presentación electrónica de documentación en formato PDF al correo electrónico institucional del Instituto de Gestión Electoral (registro-proveedores.ige@buenosaires.gob.ar), hasta tanto se habilite la plataforma digital correspondiente. El titular de la empresa proveedora, el apoderado o el representante que este designe, deberá presentar la documentación que se enumera a continuación:

   - Formulario 001 de inscripción al registro de proveedores tecnológicos.
   - Copia del certificado de inscripción en el RIUPP.
   - Antecedentes en materia electoral. (local, nacional o internacional).
   - Certificación/es y/o acreditaciones extendida/s por el contratante de los servicios o productos en que se sustente la experiencia declarada.

3.- Recibida la documentación se le asignará el estatus de “certificación en trámite” hasta tanto el IGE revise la documentación recibida. Una vez examinado el expediente, en caso de corresponder, se le asignará el certificado correspondiente o se la calificará con el estado que corresponda.

Una vez obtenida la inscripción definitiva, la misma tendrá una vigencia de un año y corresponde al proveedor la solicitud y actualización de la documentación necesaria para su renovación.

4.- Una vez inscripto definitivamente como proveedor, deberá proceder a registrar en el Subregistro de Soluciones Tecnológicas Electorales cada servicio

y/o producto para el que pretenda participar de los procesos de acreditación y selección, completando el Formulario 002 que se anexa.

Inscribirse en estos registros implica poner a disposición del IGE las soluciones tecnológicas para que este Instituto pueda proceder a las pruebas y auditorias establecidas en el Código Electoral y las que el propio Instituto considere pertinentes, sin perjuicio de las normas y prácticas de confidencialidad que protejan la integridad, la propiedad intelectual de las soluciones y la seguridad de los procesos.

Este formulario servirá como una herramienta para registrar y evaluar las soluciones informáticas que se proponen para ser aplicadas en procesos electorales, asegurando que se alineen con los principios de integridad electoral y las mejores prácticas electorales.

Formulario 001:

Formulario 001 - Inscripción al Registro de Proveedores Tecnológicos

Datos de la empresa	
Razón Social:	
Nombre comercial:	
Tipo de Sociedad:	
CUIT:	
País de constitución:	
Domicilio Legal:	
Domicilio Fiscal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Pagina Web:	
Datos del Representante legal	
Nombre completo:	
Cargo:	
DNI:	
Teléfono:	
Correo electronico:	
Actividad principal	
Rubro:	
Descripcion detallada de la actividad:	
Capacidad y Experiencia	
Años de experiencia en Tecnología Electoral:	
Listado de implementaciones previas (incluyendo país/jurisdicción y año):	
Certificaciones técnicas relevantes:	
Personal técnico calificado disponible:	
Referencias verificables de implementaciones anteriores:	
Información Corporativa	
Estructura de propiedad (accionistas con más del 5% de participación):	
Declaración de conflictos de interés:	
Adhesión a códigos de conducta o estándares internacionales:	
Políticas internas de neutralidad política y anticorrupción:	

FIRMA DEL APODERADO/REPRESENTANTE LEGAL

Formulario 002:

Formulario 0002 - Subregistro de soluciones tecnologicas electorales

1 - INFORMACION GENERAL			
Nombre de la solucion:			
Desarrollador/Proveedor:			
N° de inscripcion en el RPT:			
2 - INFORMACION DE LA SOLUCION TECNOLOGICA			
2.1 - DESCRIPCION GENERAL			
Nombre de la solución:			
Versión:			
Tipo de tecnología (marque las que apliquen:			
Gestion Electoral General	☐	Gestion e impresión de padrones electorales	☐
Registro de electores	☐	Verificacion Biométrica de Electores	☐
Registro de candidatos	☐	Control y fiscalizacion Electoral	☐
Gestion de Mesas Electorales	☐	Sistema de votacion	☐
Impresión de boletas de votacion	☐	Transmision de resultados	☐
Seguridad informática	☐	procesamiento y difusion de resultados	☐
Otros sistemas de apoyo a actividades electorales (especificar):	☐		

2.2 - ESPECIFICACIONES TECNICAS	
Arquitectura del Sistema	
Requisitos del Hardware	
Requisitos del Sofware	
Protocolos de seguridad implementados	
Mecanismos de seguridad implementados	
Procedimientos de Backup y recuperacion	
2.3 - SEGURIDAD Y PRIVACIDAD	
Medidas de proteccion de datos personales Protocolos de ciberseguridad Mecanismos de auditoria y trazabilidad Plan de gestion de vulnerabilidades Proceso de actualizacion de seguridad	
2.4 - TRANSPARENCIA Y AUDITORIA	
Politica de acceso al código fuente Mecanismos de verificacion independiente Procedimientos de auditoria disponibles Documentacion tecnica disponible	
3 - CUMPLIMIENTO NORMATIVO	
3.1 - REQUISITOS LEGALES	

Cumplimiento con normativa electoral vigente CABA Cumplimiento con leyes de proteccion de datos certificaciones requeridas Licencias necesarias	
3.2 ESTANDARES TECNICOS	
Cumplimiento de estándares internacionales Protocolos de prueba implementados certificaciones de calidad Evaluaciones de Seguridad independientes	
4 - SOSTENIBILIDAD Y SOPORTE	
4.1 MODELO DE IMPLEMENTACION	
Plan de implementacion detallado Cronograma de despliegue Recursos necesarios Plan de capacitacion Procedimiento de soporte técnico	
4.2 CONTINUIDAD OPERATIVA	
Plan de contingencia Procedimiento de respaldo soporte tecnico disponible tiempo de respuesta garantizado Plan de transición/finalización	
5 - DECLARACIONES Y COMPROMISOS	
El proveedor declara y se compromete a: * Mantener neutralidad politica * Garantizar la transparencia en sus operaciones * Cooperar con auditorias independientes * Mantener la confidencialidad de la informacion electoral * Cumplir con los principios de integridad electoral * Facilitar la transferencia de conocimiento al personal del Instituto de Gestión Electoral de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires	
6 - DOCUMENTACION REQUERIDA	
Anexos obligatorios	
* Certificaciones técnicas	
* Referencias comerciales	
* Documentación técnica de la solución	
* Planes de implementación y soporte	
* Politicas de seguridad y privacidad	
*Estructura de costos detallada	

FIRMA DEL APODERADO/REPRESENTANTE LEGAL

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-02756007-GCABA-IGE

Buenos Aires, Jueves 9 de Enero de 2025

Referencia: S/Proyecto de Resolución Proveedores de Tecnología

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.01.09 18:24:45 -03:00

Federico Fahey
Jefe de Departamento
INSTITUTO DE GESTION ELECTORAL
MINISTERIO DE JUSTICIA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.01.09 18:24:46 -03:00